PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2494
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 1946.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA.
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente **el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corriáa, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1|4 página	$	7.— %
2º De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	"	12.— "
3º De más de 1|2 y hasta 1 página	"	20.— "

4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, ... 3

Nº 10254 de Febrero 2 de 1946 — Designa Encargada para la Ofic. Rgt. Civil de Güemes, ... 4

" 10255 " " " " " — Autoriza la compra de un artefacto eléctrico, ... 4

" 10256 " " " " " — Declara cesante a un funcionario policial de Campaña, ... 4

" 10257 " " " " " — Confirma en sus cargos a personal de Sanidad Provincial, ... 4

" 10258 " " " " " — Exonera a dos empleados de la Div. de Investigaciones, ... 4

" 10259 " " " " " — Nombra un Juez de Paz Propietario de Campaña, ... 4

" 10260 " " " " " — Aprueba presupuesto de la Comuna de S. A. de los Cobres, ... 4 al 5

" 10261 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía dando destino a personal de la misma, ... 5

" 10262 " " " " " — Aprueba Resolución de Direc. Prov. de Sanidad aceptando renuncia de un enfermero y nombrando un reemplazante, ... 5

" 10263 " " " " " — Aprueba Resol. Nros. 3 y 4 de la Comuna de Tartagal, ... 5

" 10264 " " " " " — (A. M.): Reactualiza el Decreto 3655 del 11|7|1944, ... 5 al 6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10245 de Febrero 1º de 1946 — Concede licencia extraordinaria al Sub-Contador de la Provincia, ... 6

" 10246 " " " " " — Liquida partida de gasto mensual a Direc. de Agricultura, ... 6

" 10247 " " " " " — Dispone se practique un arqueo de valores en la Oficina de Viáticos Nacionales, ... 6

" 10248 " " " " " — Concede en arriendo un terreno fiscal, ... 6

" 10249 " " " " " — (A. M.): Autoriza gasto de $ 1004.60 a favor de Ofic. de Depósito y Suministros, para la compra de cubiertas, ... 6

RESOLUCIONES DE HACIENDA

N 10949 de Febrero 1º de 1946 — Aprueba rendición de cuentas presentada por la Direc. del Hogar Buen Pastor, ... 6 al 7

EDICTOS DE MINAS

Nº 1498 — Presentación de Neptalí M. Torres y Carlos R. Berthelemy. Exp. 1474—T|945, ... 7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1494 — De Don Pedro Podestá, ... 7

Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo, ... 7

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, ... 7

Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez, ... 7

Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, ... 7

Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, ... 7 al 8

Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, ... 8

Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, ... 8

Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, ... 8

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold, ... 8

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1422 — De Don Julio Tudela, ... 8

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc., ... 8

Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura, ... 8

Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, ... 8

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1496 — De la firma "José Domingo Iriarte", ... 8

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1497 — De Industria Argentina del Cardón Soc. de Resp. Ltda, ... 8 al 10

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº1499 — Bártolo & Gauna a favor de Gauna & Solá, ... 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 10

JURISPRUDENCIA:

Nº 329 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Embargo preventivo-Enrique Poma vs. Suc. Carlos Poma, ... 10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949|945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251|45, 28.959|45, 30.959|45, 30.960|45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959|45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959|45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796|45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960|45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto Nº 10254 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Encontrándose vacante la Oficina de Registro Civil de "General Güemes",

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de "GENERAL GÜEMES", a la señorita ESTHER CELESTINA IBAÑEZ, cédula de identidad Nº 6713 de la Provincia de Jujuy.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10255 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Expediente Nº 5258|1946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministros eleva a fs. 5 el concurso de precios efectuado para la provisión de un calentador eléctrico con destino a la Guardia de la Casa de Gobierno; atento al mismo y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase al señor JOSE MORALES, la provisión de un calentador eléctrico con destino a la Guardia de la Casa de Gobierno, al precio total de ONCE PESOS M|L. ($ 11.-), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C-Inciso XIX- Item 1- Partida 5 "Moblaje y Artefactos" del Presupuesto General de Gastos en vigor. (1946).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10256 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Expediente Nº 5399|946.

Vista la nota Nº 445 de fecha 31 de enero ppdo. , de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante al señor Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de Campaña, afectado al servicio de la Sub-Comisaría de igual categoría de "LUIS BURELA" (Anta), Dn. BENITO PABLO EGUIA, en mérito a las conclusiones del sumario instruído por la Comisaría de Joaquín V. González.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10257 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Expediente Nº 5028|946.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita la ratificación de los decretos por los que se designa funcionarios y empleados de la citada Repartición, con carácter de titulares como así también de extraordinario, a regir durante el año en curso;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícanse los Decretos Nros. 5827 6372, 8495, 8629, 7768, 7474, 7771, 8186 y 7770 año 1945, en el sentido que, quedan confirmados en sus respectivos cargos durante el año en curso, con carácter de titulares, el siguiente personal nombrado en los mismos:

Dr. Jorge Moisés Fathala.
" Héctor Mario Vila López
" Angel Finquelstein
" Oscar Alberto Rodríguez
" Juan Luis Bardecci

Odont. Juan M. Dondiz
Enfer. Srta. Lidia J. Rivero
" " América Burgos
" " Lucía Moreno
" Dn. Rosario Delgado

Art. 2º — Ratifícanse los Decretos Nros. 5820, 7330, 7702, y 8561 año 1945, en el sentido que, quedan confirmados en sus respectivos cargos durante el año en curso, con carácter de extraordinario, el siguiente personal nombrado en los mismos:

Dr. Demetrio Jorge Herrera
" Heriberto Otto Rother
" Héctor Bonolli Cipoletti
" Martín R. Mainoli

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10258 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Expediente Nº 5405|946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 451 de fecha 31 de enero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Exonéranse, a partir del 1.o de Febrero en curso, a los Oficiales Meritorios de la División de Investigaciones, don JUAN ARTURO FALCON, de $ 150 y don ROBERTO H. QUINTANA, de $ 120, en virtud de las razones expuestas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10259 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Expediente Nº 1155|946.

Vista la vacante existente de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de San Antonio de Los Cobres,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de SAN ANTONIO DE LOS COBRES, al actual Juez de Paz Suplente, Dn. CLAUDIO MAMANI, por un período legal de funciones (Art. 165- 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10260 G.

Salta, Febrero 2 de 1946.

Expediente Nº 7053|945 y agreg. 7224|945.

Visto este expediente en el cual el señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres solicita del Poder Ejecutivo la correspondiente aprobación de la Resolución Municipal Nº 217, por la que se dispone la inclusión en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente y aprobados por Decreto Nº 6206, de un nuevo Capítulo NºX, denominado "Usina Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de imperiosa necesidad la mencionada Comuna dictó con fecha 11 de julio de 1945 la Resolución Nº 221, disponiendo hasta tanto el Superior Gobierno de la Provincia apruebe la referida Resolución Nº 217, contabilizar los gastos provenientes de la Nueva Usina Municipal; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 13 e informe de Contaduría General a fs. 14|16 del expediente Nº 7224|945,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, para el año 1945, conforme a las cifras consignadas en las planillas que corren agregadas a fs. 22 y 23 de estas actuaciones.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítanse los expedientes de numeración y año arriba citados a la Municipalidad recurrente, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10261 G.
Salta, Febrero 2 de 1946.
Expediente Nº5387|1946.

Vista la nota Nº 412 de fecha 29 de enero ppdo. de Jefatura de Policía, con la que acompaña a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, una resolución dictada con la misma fecha, dando destino a funcionarios nombrados recientemente para la Policía de Campaña,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución de fecha 29 de enero ppdo. de Jefatura de Policía, por la que se dispone:

a) Afectar al servicio de la Comisaría de Policía de 2da. categoría de Campo Quijano, al señor Comisario de igual categoría, don CARLOS ROBERTO CHAVEZ.

b) Destinar a prestar servicio a la Comisaría de 3a. categoría de La Silleta, al señor Comisario de igual categoría don ALBERTO GARBAL.

c) Afectar al servicio de la Comisaría de Policía de Tabacal, al señor Sub-Comisario de 1a. categoría don OSCAR MANUEL DE OLIVEIRA.

d) Destinar a prestar servicio a la Sub-Comisaría de 1a. categoría de Pulares, al señor Sub-Comisario de igual categoría don ELEODORO JOSE ISLA ALBORNOZ.

e) Afectar al servicio del Destacamento Sud de la Capital, al señor Sub-Comisario de 2a. categoría de Campaña, don VICTOR DELFIN BURGOS

f) Destinar al servicio de la Sub-Comisaría de 2a. categoría de Tonono, al señor Sub-Comisario de igual categoría don PETRONILO NUÑEZ.

g) Afectar al servicio de la Sub-Comisaría de 2a. categoría de Arbol Solo, al señor Sub-Comisario de igual categoría don CAMILO APARICIO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10262 G.
Salta, Febrero 2 de 1946.
Expediente Nº 5390|1946.

Vista la resolución Nº 34 de fecha 29 de enero ppdo, de la Dirección Provincial de Sanidad, elevada a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el punto 1º de la resolución Nº 34 de fecha 29 de enero ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Joaquín Fabián al cargo de Enfermero del Hospital de San Antonio de los Cobres, con anterioridad al día 31 de enero del año en curso.

Art. 2º — Nómbrase Enfermera del Hospital de San Antonio de los Cobres, a la señorita MARIA ELENA SORAIRE (Cédula de Identidad N.o 2037) con anterioridad al día 1º de febrero en curso y con la asignación mensual e imputación que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10263 G.
Salta Febrero 2. de 1946.
Expediente Nº 5369|946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo las Resoluciones Nros. 3 y 4 de fecha 22 de enero del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.o 3 de 22 de enero del año en curso dictada por el señor Interventor de la COMUNA DE TARTAGAL, por la que se deja sin efecto la Resolución Nº 80 del 31 de diciembre de 1945, por la que se designaba Secretario de esa Comuna al señor Francisco Pulido González, y se declara nulo todo lo actuado por el referido Secretario.

Art. 2º — Apruébase la Resolución Nº 4 de fecha 22 de enero del año en curso dictada por el señor Interventor de la COMUNA DE TARTAGAL, por la que se designa Secretario Interino con retención del actual cargo, al Señor Contador de esa Comuna, Don Salvador Rioja, fijándose el día 23 de enero a horas 10 para que el nombrado se haga cargo de estas funciones; como asimismo se dispone que el nuevo Secretario refrendará todas las actuaciones que lleven la firma del señor Francisco Pulido González, a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10264 G.
Salta, Febrero 2 de 1946.
Expediente Nº 6468|945 y agregs. Nros. 6823|44, 7635|45 y 8340|45.

Visto el decreto Nº 3655 de 11 de julio de 1944, por el cual se adjudicó por licitación privada de precios, a los señores Luis Castellani y Cía. la provisión y colocación de cristales en los estudios de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" por un importe de $ 750;- y considerando que dado el tiempo transcurrido entre la adjudicación (11 de julio|44) y la fecha de entrega del material (febrero de 1945), los cristales han tenido una suba, justificada debido a las fluctuaciones propias del comercio, negándose por este motivo la firma adjudicataria efectuar la provisión por el importe autorizado por el citado decreto 3655, sino con un recargo de $ 270, lo que hace un total de $ 1.020;-

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General, corrientes a fs. 39 y 40 de estos obrados, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reactualízase el decreto Nº 3655 de fecha 11 de julio de 1944, por el que se adjudica a los señores Luis Castellani y Cía. la provisión a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de cuatro (4) cristales de 7 mm. de espesor de 1.18 x 2.98 mts., recortar y colocar seis (6) cristalinas, al precio de Setecientos cincuenta pesos ($ 750-).

Art. 2º — Reconócese el recargo de doscientos setenta pesos m/n. ($ 270-) en el precio de los cristales adjudicados por decreto Nº 3655, a los señores Luis Castellani y Cía., con destino a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y liquídese, en consecuencia, por Contaduría General a favor de la firma adjudicataria, la suma de UN MIL VEINTE PESOS ($ 1.020) m/n., en cancelación total de la factura que corre a fs. 4 del Expte. 6468|945, con imputación al Anexo C- Inciso XIX- Item 9- Partida 18 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10245 H.

Salta, Febrero 1º de 1946.

Expediente Nº 15336|946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el señor Sub Contador General de la Provincia, don Manuel A. Gómez Bello; y

CONSIDERANDO:

Que la División de Personal, es de opinión que debe concederse en la forma que se solicita, por cuanto el recurrente se encuentra comprendido dentro de lo que establece el artículo Nº 69 del Decreto Nº 6611 del año 1945;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al Sub-Contador General de la Provincia, don MANUEL A. GOMEZ BELLO, licencia extraordinaria por el término de 90 días, sin goce de sueldo y a partir del día 28 de enero del corriente año, mientras dure su adscripción en la Intervención Federal de Tucumán.

Art. 2º — Tome razón Contaduría General y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10246 H.

Salta, Febrero 1º de 1946.

Expediente Nº 15102|946.

Visto este expediente en el cual Dirección de Agricultura, Ganadería, e Industrias, solicita se le asigne nuevamente una partida de $ 50.000 m/n. mensuales, para gastos de oficina, la que estaba autorizada por Decreto Nº 6045 del 3 de febrero de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese mensualmente y a partir del 1º de enero del corriente año, hasta mayo del mismo, a favor de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, la suma de $ 50,00 m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda gastos menores de oficina, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 8- Partida 1- "Para organización, atención y funcionamiento de la Dirección" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10247 H.

Salta, Febrero 1º de 1946.

Visto lo solicitado por el Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales, señor Alcides E. Zoppi,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º Desígnase al señor Contador General de la Intervención Federal, Doctor DARWIN A. BAY, para que practique, sin perjuicio de la facultad legal de Contaduría General, el arqueo de Valores en la Oficina de Viáticos Nacionales, a fin de que el Habilitado Pagador pueda hacer entrega de la misma a Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 10248 H.

Salta, Febrero 1º de 1946.

Expediente N.o 18689|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el arriendo del terreno fiscal, que solicita el señor Selim Amoy; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al señor SELIM AMOY, por el término de cinco años, el arriendo de 50 metros de frente por 50 de fondo del terreno fiscal ubicado frente a la Estación Pizarro del Departamento de Anta al precio de $ 10 — m|n. (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), anuales.

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de la Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el fiel cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1.o, del presente decreto, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10249 H.

Salta, Febrero 1º de 1946.

Siendo imprescindible proveer de cubiertas a varios automóviles de los que prestan servicios en distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a la cotización formulada por la S. A. Comercial e Industrial "El Neumático" con sede en la Capital Federal calle Callao 867 y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 1.004.60 (UN MIL CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del Jefe de Depósito y Suministros con cargo de oportuna rendición de cuentas a efectos de que con la misma proceda a atender el gasto que demande la adquisición de la S. A. Comercial e Industrial "El Neumático" de 6 cubiertas, medidas 600 x 16 con destino a los automóviles que prestan servicios en distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, incluyendo en dicha cantidad el flete correspondiente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Felipe Aguilar

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 10949 H.

Salta, Febrero 1º de 1946.

Visto este expediente relativo a la rendición de cuentas de la suma de $ 5.250.— m|n., recibida de Tesorería General por el Hogar del Buen Pastor en concepto de subsidio extraordi-

nario otorgado por la Intervención Federal; atento el informe expedido por la Sección Responsables de Contaduría General y teniendo en cuenta lo informado por la Superiora de la Institución beneficiada a fs. 10,

EL Sub - Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Aprobar la rendición de cuentas a que se refiere este expediente, significándole a la Superiora del Hogar del Buen Pastor que es necesario se tenga en cuenta las disposiciones legales en las adquisiciones que se efectúen, sin cuyo requisito en lo sucesivo serán objetadas por este Ministerio las rendiciones de cuenta que se presenten.

2º — Notifíquese y vuelva a Contaduría General a sus efectos.

3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

FELIPE AGUILAR

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1498 — EDICTOS DE MINA: Expediente 1474 T—945. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas: NEPTALI MOISES TORRES, argentino, soltero, empleado y CARLOS R. BERTHELEMY, francés, casado, geólogo, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en Alsina 272 de esta ciudad, ante U. S. nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones de busca de minerales de primera y segunda categoría, exceptuando salitre y petróleo y sus derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de dueños desconocidos y que oportunamente denunciaremos, a ubicarse en los departamentos La Viña y Guachipas, de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos, como sigue: Una línea que partiendo desde el cruce de la quebrada de la Curtiembre, ubicada en el croquis adjunto, con el camino nacional que une Alemania con el pueblo de Cafayate a la altura del kilómetro 9, trescientos metros aproximadamente, se corre una distancia de 3.500 metros con una desviación al Oeste de 15 grados, tomados desde el Norte astronómico y 23º30' desde el Norte magnético llega al punto "A" ubicado en la esquina Sudeste del pedimento; desde "A" se sigue al Norte 5.000 metros y luego sucesivamente 4.000 al Oeste; 5.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este, cerrando así una superficie de dos mil hectáreas del cateo solicitado. El punto de referencia indicado se encuentra en la margen izquierda del Río Calchaquí a una distancia aproximadamente de 2.600 metros aguas abajo de la desembocadura en la margen de la Quebrada Arenal. Contamos con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedimos de acuerdo a los arts. 23 y 25 y demás disposiciones legales, se digne U. S. concedernos el permiso de cateo solicitado, que será justicia. Neptali M. Torres. Carlos Berthelemy. Recibido en mi Oficina hoy Agosto siete de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas diez, Conste. Horacio B. Figueroa. — Agosto 7 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios 378 y 379, doy fé. Horacio B. Figueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de La Viña. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1225. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección de Minas, Agosto 13 de 1945. M. Esteban. — Salta, 1º de Febrero de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro de Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas, y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 a los folios 489|490 y 491, doy fé. Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, febrero de 1946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

665 palabras: $ 118.— e|5|II|46 — v|15|II|46.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario " La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|1º|II|946 - v|9|III|946.

Nº 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|1º|II|46 - v|9|III|46.

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se citá por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENEGILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilítase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Rios de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios del art. 2º ley 406 y habilítase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — **REMATE ADMINISTRATIVO — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base $ 1.500.— Segundo Remate.** — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá, en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. **Carlos de los Ríos,** Martillero Público. — Importe $ 35.—.

e|22|I|946 al 7|II|946.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1422. — **EDICTO.** — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, ofíciese al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutiva. Cópiese y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciembre 19 de 1945. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario. — 130 palabras — $ 15.60.

Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.**

(Decreto Nº 10118|46)

Llámase a licitación pública pará el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito Ministerio de Haciendo O. P' y F.

150 palabras: $ 27.40.

e|28|I|46 — v|13|II|46

Nº 1484 — **LICITACION** — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámase a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero Nº 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fíjase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de $ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — **Ing. Agr. Enrique A. Nºziglia, Director.** — 140 palabras — $ 17.20.

e|26|I|46 - v|12|II|46

Nº 1450 — **SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45.** — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — **Ing. FRANCISCO HERPIG** — Administrador.

100 palabras $ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 1496. — El que suscribe ERNESTO MENDEZ SARAVIA, escribano de Registro, con domicilio en la Ciudad de Tucumán, calle Las Heras 749, hace saber que la Sociedad de Capital e Industria dedicada a la explotación de productos forestales dentro de los territorios de las Provincias de Salta y Tucumán, que gira bajo la denominación de "José Domingo Iriarte". será disuelta y liquidada ante su escribanía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Sr. José Domingo Iriarte. — Tucumán, Enero 29 de 1946. — **Ernesto Méndez Saravia** — Escribano Público.

90 palabras: $ 10.80 — e|2|II|46 - v|7|II|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1497 — **INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cuarenta y seis reunidos los señores: EDUARDO DIEGO GREEN, argentino, PEDRO MASSOBRIO, argentino, SATURNINO BRIONES, español, ELISEO BRIONES, argentino, CARLOS BRIONES, argentino, FELIPE EDISON BRIONES, argentino, ALBERTO BRIONES, argentino, y JOSE ARTURO ALVAREZ, argentino; los dos primeros solteros, domiciliados en la Capital Federal, en tránsito aquí, y los demás casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, convienen en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: **PRIMERO** — Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar con los negocios de explotación y manufactura del

cardón y construcción de obras en general, sirviendo de base para las operaciones sociales la industria que de esa naturaleza tienen ya establecida los socios Saturnino Briones y Eduardo Diego Green, en la calle Deán Funes trescientos sesenta y dos de esta ciudad, bajo la razón "Industria Argentina del Cardón" Sociedad en Comandita, conforme al contrato social del once de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que transforman ahora en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ingresando los nuevos socios ya nombrados. La nueva sociedad continuará utilizando los mismos libros rubricados, formularios y registros que la anterior. La sociedad podrá además seguir interviniendo en licitaciones públicas o privadas para la realización de obras viales, construcción de edificios y efectuar cualquier otro trabajo o negocio que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad y que los gerentes juzguen conveniente emprender. **SEGUNDO** — La sociedad se constituye por el término de DIEZ AÑOS a contar del primero de Enero de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la misma y por lo tanto aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones relacionadas desde entonces hasta hoy. **TERCERO** — La sociedad continuará girando bajo la razón INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON, designación comercial que el socio Saturnino Briones tiene registrada bajo número nueve mil quinientos cuatro en el Registro de Designaciones de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación, con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad de Salta. **CUARTO** — El capital social inicial queda establecido en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de MIL PESOS de igual moneda cada una, suscritas y totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás efectos que se detallan en el inventario general practicado por los socios Saturnino Briones y Eduardo Diego Green y que ha sido firmado por todos los socios de conformidad, en la siguiente forma: EDUARDO DIEGO GREEN ocho cuotas, PEDRO MASSOBRIO catorce cuotas, SATURNINO BRIONES, treinta y cinco cuotas, ELISEO BRIONES cuarenta y una cuotas, CARLOS BRIONES diez cuotas, FELIPE EDISON BRIONES cuatro cuotas, ALBERTO BRIONES cuatro cuotas, y JOSE ARTURO ALVAREZ cuatro cuotas, pudiendo cualquiera de los socios ampliar su aporte con las cuotas de mil pesos moneda nacional que le permita la parte de utilidades que le corresponda en cada balance, salvo oposición de la mayoría de los socios. **QUINTO** — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Saturnino, Eliseo, Carlos y Felipe Edison Briones, en carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social en esta forma: "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seguida de su firma particular, haciendo uso de ella en todas las operaciones financieras en que aquella intervenga, quedando terminantemente prohibido a los socios gérentes hacer uso de la firma social o particular en fianzas o garantías a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheque con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Los socios gerentes pueden dejar de serlo por resolución propia o de la mayoría, pero seguirán con todos los derechos y obligaciones como socios. **SEXTO** — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se resolviera efectuar en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios cuando no se observaran los mismos por escrito dentro de los quince días de recibidos por aquellos. **SEPTIMO** — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase el balance anual, se destinará el SESENTA POR CIENTO entre los socios gerentes como única retribución de su trabajo personal en carácter de sueldos, en las proporciones que se indican más adelante, quedando el resto del CUARENTA POR CIENTO como beneficio neto obtenido, del cual se deducirá el CINCO POR CIENTO para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo acumulativamente al DIEZ POR CIENTO del capital social. Además se formará un fondo para indemnización y despido del personal en base a las disposiciones legales vigentes. El resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado a la iniciación de cada ejercicio. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción al capital. El sesenta por ciento destinado a los socios gerentes será distribuído en la siguiente forma: Saturnino Briones treinta y cuatro por ciento; Eliseo Briones veintiseis por ciento; Carlos Briones veinte por ciento; y Felipe Edison Briones veinte por ciento, en los primeros dos años; y posteriormente como lo determine la mayoría de los socios por cada período de dos años, resoluciones que constarán en el libro de ACTAS. **OCTAVO** — La sociedad podrá ampliar su capital mediante mayores aportes de los socios que la constituyen, o aceptando nuevos socios, debiendo mediar en cualquiera de los casos aprobación de la mayoría de los socios. Los préstamos a plazo fijo que efectuaran los socios, cuando la sociedad los necesitase para su mejor desenvolvimiento, gozarán de un interés único del SIETE POR CIENTO anual. **NOVENO** — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente del activo en las proporciones que correspondan conforme a la cláusula séptima de este contrato. **DECIMO** — Los gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, las cantidades que se establezcan por mayoría en el libro de ACTAS, imputables a sus respectivas cuentas particulares. **DECIMO PRIMERO** — En la oficina central, bajo la custodia del socio gerente Eliseo Briones, se llevará el libro de ACTAS en el que se asentarán las resoluciones de la sociedad, las que solo podrán adoptarse con la conformidad de los socios que representen los dos tercios de cuotas-votos, como mínimo. Los socios que no pudieran concurrir personalmente a las asambleas podrán hacerse representar en ellas por otros socios, o extraños a la sociedad, mediante autorización escrita. El precitado libro de ACTAS servirá además para asentar las resoluciones que tomen los socios gerentes en las reuniones que deberán efectuar mensualmente. **DECIMO SEGUNDO** - Queda establecido expresamente que la denominación comercial, la marca de fábrica y el registro de patente del taponado del cardón son propiedad particular del socio Saturnino Briones, quién permite su uso sin cargo alguno mientras las operaciones de venta en cardón manufacturado o no, no pasen de la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL anuales, por lo que en caso de disolución o liquidación de la sociedad tales derechos los conservará don Saturnino Briones o sus sucesores el que además podrá disponer del privilegio inherente a los mismos siempre que ello no afecte a los intereses sociales. Al pasar las ventas de Cincuenta mil pesos moneda nacional anuales, se liquidará al socio Saturnino Briones un derecho del UNO POR CIENTO sobre el total de la venta bruta por cada DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL o fracción que aumente, hasta un máximo del CINCO POR CIENTO que correspondería a las ventas de NOVENTA MIL PESOS en adelante, entendiéndose que estos porcentajes no pueden en ningún caso exceder del VEINTE POR CIENTO de la utilidad que se obtenga en el rubro del cardón. **DECIMO TERCERO** — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por su valor nominal. **DECIMO CUARTO** — Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia podrán nombrar un noveno cuyo fallo será inapelable y obligará a las partes en última instancia. **DECIMO QUINTO** — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sin modificación hasta la terminación de contrato, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las con-

diciones consignadas en el mismo bajo una sola representación. Si el socio fallecido o incapacitado fuese uno de los gerentes, la proporción de beneficios que según la cláusula SEPTIMA se destina a los mismos como retribución de su trabajo personal, se distribuirá entre los gerentes que queden si no se nombrase otro en su reemplazo, salvo disposición en contrario por la mayoría. DECIMO SEXTO — En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no haya sido modificado por dicha Ley. Bajo tales condiciones, queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y dos copias. **E. D. Green — P. Massobrio — S. Briones E. Briones — O. Briones — Felipe E. Briones — Alberto Briones — José A. Alvarez** — 1842 palabras $ 221.00. e|4|II|46 — v|8|II|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1499 — COMPRA - VENTA DE NEGOCIO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que la firma Bártolo y Gauna establecida en la calle España N.o 463 con negocio de VINOS YAPEYU y representaciones ha transferido a la firma GAUNA - SOLA las existencias de mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, envases, instalaciones, etc., quedando el Pasivo por cuenta de los vendedores.

Para reclamos y oposiciones en el domicilio España Nº 463 - Salta.

75 palabras: $ 3.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

JURISPRUDENCIA

Nº 329. — CORTE DE JUSTICIA. — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Embargo preventivo. Enrique Poma vs. Sucesión Carlos Poma.

C|R.: Juicio ejecutivo - Excepción de inhabilidad de título.

DOCTRINA: En juicio ejecutivo no es procedente analizar la falta de causa de la obligación en la excepción de falsedad e inhabilidad de título, aun cuando se trate del caso previsto por el art. 676 del Cód. de Comercio.

Salta, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio: "Embargo preventivo - Enrique Poma vs. Sucesión Carlos Poma" (Exp. Nº 12090 del Juzgado de 1a. Instancia en lo Comercial), venido por el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la resolución de fs. 78|79 vta., del 13 de Junio del año en curso, que no hace lugar a las excepciones opuestas y manda llevar adelante la ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, regulando los honorarios de los Dres. Alderete y Massafra y del procurador Peñalba Herrera en noventa, doscientos ochenta y cinco, y ciento veinticinco pesos m|n., respectivamente.

El Dr. Saravia Bavio dijo:

Que cualquiera que sea la doctrina que se siga referente a la procedencia en juicio ejecutivo de la excepción opuesta en el caso concreto planteado, es evidente que la excepción no puede prosperar en virtud de los fundamentos dados por el "a-quo" en el considerando Nº 2, los que hago míos.

Por ello, voto porque se confirme con costas la resolución recurrida, regulando los honorarios del Dr. Vicente Massafra en la suma de ciento doce pesos y los del procurador Peñalba Herrera en la suma de treinta y siete pesos, por su trabajo en esta instancia.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Esta Sala, en diferentes oportunidades, la citada por el "a-quo" y Libro VI, p. 143, tiene resuelto que estando reconocida la firma de un documento con el cual se acciona en juicio ejecutivo, la excepción de falta de causa no es procedente.

Voto, pues, en igual sentido que el doctor Saravia Bavio, estando de acuerdo con la estimación que hace de los honorarios de esta instancia.

El Dr. Ranea dijo:

Por las razones que informan el voto del Dr. Arias Uriburu, me pronuncio por la confirmatoria de la sentencia en grado.

En cuanto a costas, adhiero también integramente a las conclusiones a que arriba el Dr. Saravia Bavio.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 21 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, con costas, la resolución recurrida, regulando los honorarios del Dr. Vicente Massafra en la suma de ciento doce pesos y los del procurador Peñalba Herrera en la suma de treinta y siete pesos, por su trabajo en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea. — Héctor M. Saravia Bavio.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1946